REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN

once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	*Pertenencia*
DEMANDANTE	*Luz Nelly Colorado Salazar*
DEMANDADO	*Herederos indeterminados Mario Francisco*
RADICADO	*05206-40-89-001-2020-00001-00*
PROVIDENCIA	*Auto 376*
ASUNTO	*Vincula*

Atendiendo a lo informado por la apoderada de la parte demandada, quien indicó los nombres de los herederos determinados del señor MARIO FRANCISCO, para lo cual aportó los respectivos registros civiles de nacimiento, se hace necesario en los términos del artículo 61 inciso 2 del CGP, la vinculación por pasiva de los señores HUGO MALDONADO VILLA, IVONNE MALDONADO VILLA y YADIRA MALDONADO, y para su notificación la parte actora deberá proceder conforme a lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del CGP, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

No se ordena la vinculación del señor OSCAR DE JESÚS MALDONADO, toda vez que de este no se allegó el registro civil de nacimiento a efectos de acreditar el parentesco con el señor MARIO FRANCISCO.

Finalmente, se ordenará la suspensión del presente proceso durante el término para comparecer de los citados, en virtud de la integración del contradictorio.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ

JUEZ

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **778b17f7f7e9315c46f4e408f7e155dce419058b04d60a2de32c3c48f21b6008**

Documento generado en 11/10/2022 04:20:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica